

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Venta de Energía Eléctrica al Sector Industrial

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UIR-19-0068-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 68

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la venta de energía eléctrica al sector industrial, para comprobar que se efectuaron conforme a los lineamientos aplicables; que la facturación y el cobro se realizaron correctamente, y que el registro contable se efectuó conforme a la normativa.

Alcance

INGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	271,577,562.7
Muestra Auditada	70,825,375.4
Representatividad de la Muestra	26.1%

El universo por 271,577,562.7 miles de pesos corresponde a las ventas de energía eléctrica al sector industrial reportadas en el Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre de 2023, y la muestra por 70,825,375.4 miles de pesos (26.1%) corresponde a la facturación reportada en 12 zonas comerciales ubicadas en las subgerencias comerciales divisionales de la CFE SSB, que se muestran a continuación:

INGRESOS POR VENTA DE ENERGÍA AL SECTOR INDUSTRIAL
(Miles de pesos)

División	Universo		Muestra		% de Rep. del universo
	Núm. de zonas comerciales	Importe del universo	Zona comercial seleccionada	Importe de la muestra	
Golfo Norte	12	43,412,247.6	Metropolitana Norte	30,371,299.6	11.2%
Bajío	10	32,674,293.9	Metropolitana Oriente		
Jalisco	13	21,632,856.2	Metropolitana Poniente		
Norte	9	20,217,542.2	Saltillo		
Baja California	7	19,091,959.4	Querétaro	22,720,416.7	8.4%
Noroeste	10	16,080,824.8	Irapuato		
Peninsular	9	15,370,961.1	León		
Valle de México Norte	7	15,362,552.2	Aguascalientes		
Centro Oriente	10	14,598,618.3	Metropolitana Juárez	8,803,060.8	3.2%
Valle de México Sur	7	13,013,021.5	Chapala		
Golfo Centro	8	12,449,022.9	Mérida	4,434,597.1	1.6%
Oriente	9	11,615,376.2	Toluca	4,496,001.2	1.7%
Centro Sur	10	10,759,565.5			
Valle de México Centro	7	9,514,773.5			
Centro Occidente	12	8,384,063.6			
Sureste	10	7,399,883.8			
	150	271,577,562.7		70,825,375.4	26.1%

FUENTE: La base de datos de las ventas de energía al sector industrial al 31 de diciembre de 2023, del Sistema Comercial (SICOM).

Antecedentes

CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad que tiene como objeto proveer el suministro de energía eléctrica en favor de cualquier persona que lo solicite.

La venta de energía al sector industrial corresponde al suministro de energía eléctrica a empresas y establecimientos que requieren un consumo elevado de energía, por lo que representa uno de los sectores de mayor importancia en todo el país, ya que en el ejercicio 2023, reportó una venta por 271,577,562.7 miles de pesos, los cuales representaron el 47.6% de los ingresos totales por 570,258,247.0 miles de pesos, percibidos de los diferentes sectores (doméstico, comercial, agrícola, entre otros).

Al respecto, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) emitió el “Acuerdo A/053/2022”, mediante el cual definió los componentes y variables de la fórmula para su cálculo y aplicación en las diversas categorías tarifarias aplicadas a la venta de energía al sector

industrial GDMTH (Gran Demanda Media Tensión Horaria), GDMTO (Gran Demanda Media Tensión Ordinaria), DIST (Demanda Industrial Nivel Subtransmisión) y DIT (Demanda Industrial Nivel Transmisión) y emitió los acuerdos mensuales que incluyen las tablas de las tarifas finales aplicables a cada división comercial de los distintos sectores (agrícola, industrial, doméstica, comercial, etc.) con los precios de los componentes que determinaron el costo total de la energía, tales como el cargo fijo por suministro, el costo de distribución, el cargo por la transmisión, el cargo por operación del Centro Nacional de Control y Energía (CENACE), los costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y los cargos variables (energía, generación, capacidad), que aplicó de manera individual a los clientes consumidores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, los ingresos por la venta de energía eléctrica al sector industrial obtenidos en 2023 se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, "Anexos".

Resultados

1. Marco Normativo

Con el análisis de la documentación efectuada mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de contratación, facturación y cobro de la venta de energía eléctrica al sector industrial, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos, así como su alcance, naturaleza y muestra.

En el ejercicio 2023, la CFE SSB contó con el Estatuto Orgánico que aprobó su Consejo de Administración y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018, así como con el Manual de Organización que fue aprobado por el Director General el 28 de enero de 2021, los cuales establecen la estructura, organización y funciones de las distintas áreas de CFE SSB.

Para las actividades relacionadas con la venta de energía al sector industrial, la CFE SSB contó con diversos instrumentos normativos que regularon la contratación del servicio, la facturación y cobro del suministro de energía eléctrica, los cuales se encontraban vigentes; sin embargo, se observó que la vigencia del Procedimiento de Facturación de Ciclos Especiales concluyó el 4 de octubre de 2023. Al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada actualizó y autorizó el citado procedimiento el 21 de noviembre de 2024, por lo que esta observación se da por atendida.

También se observó que el Manual de Procedimientos de Contabilidad, careció de los instructivos de cuenta relacionados con la venta de energía eléctrica al sector industrial; sin embargo, no realizó acción alguna para subsanar esta situación, por lo que esta observación prevalece.

2023-6-90UIR-19-0068-01-001 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión que le garanticen la elaboración e inclusión de los instructivos de las cuentas relacionadas con la venta de energía eléctrica al sector industrial en el Manual de Procedimientos de Contabilidad, a fin de regular el registro de las operaciones por la venta de energía eléctrica al sector industrial.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Ingresos en Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

Al cierre del ejercicio 2023, en el rubro de “Ingresos del Sector Industrial” del Estado de Resultado Integral, la entidad fiscalizada reportó un importe por 271,577,562.7 miles de pesos, conformado por 454 cuentas contables; en relación con eso, se identificaron 19 cuentas contables que reportaron importes de naturaleza contraria por 128,961.6 miles de pesos, por concepto de cancelaciones por finiquito, y aplicaciones de saldos a favor; sin embargo, no se acreditó la documentación que originó los registros, lo que representó una inconsistencia al cierre del ejercicio.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante una nota informativa del 2 de diciembre de 2024, señaló que estableció un programa de trabajo para realizar las mejoras al Sistema Comercial (SICOM) para que los registros se realicen en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con los períodos en que se hagan los movimientos; sin embargo, no remitió evidencia de lo señalado, ni de los registros que dieron origen a los saldos de naturaleza contraria, por lo que esta observación persiste.

Asimismo, se identificaron seis cuentas contables denominadas “errores de facturación gran demanda media tensión horaria” por 60,520.3 miles de pesos, que no se relacionan con la facturación normal, y que debieron registrarse en el rubro de otros ingresos “Por error de facturación”, en concordancia con lo reportado en los Estados Financieros Dictaminados.

Al respecto, mediante una nota informativa, el Jefe de Unidad de Finanzas en CFE SSB, señaló que la agrupación de las cuentas será revisada conjuntamente con el Corporativo de la CFE, para que, en su caso, se modifique su presentación en los estados financieros. Por lo anterior, esta observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0068-01-002 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente mecanismos de operación, control y supervisión que le garanticen que los importes de naturaleza contraria registrados en las cuentas de ventas de energía eléctrica al sector industrial se sustenten en la

documentación que acredite su registro; asimismo, que los registros por concepto de "errores de facturación" se realicen en los rubros que corresponden, a fin de ser consistentes con su naturaleza y presentación en los estados financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Ingresos por la venta de Energía Eléctrica al Sector Industrial

Al cierre del ejercicio 2023, se reportaron ventas de energía eléctrica al sector industrial en el Estado de Resultado Integral por 271,577,562.7 miles de pesos; al respecto, de la muestra seleccionada por 70,825,375.4 miles de pesos registrados en el Sistema Comercial SICOM (Base para registro de ingresos), se determinó una variación por 2,342,755.5 miles de pesos, respecto de lo registrado contablemente en SAP por 73,168,130.9 miles de pesos, que correspondieron a ventas no mecanizadas (aclaraciones en ventanilla), correcciones por fallas de medición y errores de facturación que se acreditaron documentalmente.

4. Contratos para el suministro de energía eléctrica

De los 560 expedientes de contratos seleccionados para revisión de 5 divisiones comerciales (Golfo Norte, Bajío, Jalisco, Peninsular y Valle de México Sur), se identificó que 462 contaron con los contratos debidamente formalizados y 42 correspondieron a expedientes de consumos ilícitos de los cuales se proporcionó la documentación para gestionar su cobro y regularización, en su caso; sin embargo, de los 56 restantes, se observó que 6 incluyeron contratos sin firma; 1 careció del contrato y 49 no fueron localizados, al respecto, la División Comercial Golfo Norte, mediante una nota informativa, argumentó que fueron extraviados debido a la remodelación de las instalaciones y como resultado de su estricta separación de la CFE; no obstante, no acreditó documentalmente lo señalado, ni las gestiones para subsanar la falta de documentación que ampara el servicio de suministro de energía eléctrica, en incumplimiento del artículo 51, de la Ley de la Industria Eléctrica.

2023-6-90UIR-19-0068-01-003 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión que le garanticen que los expedientes de los clientes por ventas de energía al sector industrial cuenten con los contratos que amparen el suministro de energía debidamente formalizados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90TVV-19-0068-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron que en los expedientes de contratación del suministro de energía eléctrica del sector industrial se contara con un contrato formalizado, ni se realizaran las gestiones para subsanar la falta de documentación que amparo el servicio de suministro de energía eléctrica de 49 contratos, en incumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, artículo 51.

5. Facturación por la venta de energía eléctrica al sector industrial

La facturación de la muestra seleccionada en las cinco divisiones comerciales (Golfo Norte, Bajío, Jalisco, Peninsular y Valle de México Sur) por 70,825,375.4 miles de pesos (116,812 clientes) se efectuó conforme a los consumos mensuales reportados por la CFE Distribución en los ciclos comerciales registrados en el SICOM aplicables al sector industrial y se constató que la entidad fiscalizada aplicó las tarifas de acuerdo con las categorías tarifarias aplicables al sector industrial, emitidas mensualmente por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en cumplimiento del “Acuerdo A/053/2022”, mediante el cual se definieron los componentes y variables de la fórmula para su cálculo y aplicación en las diversas categorías tarifarias GDMTH (Gran Demanda Media Tensión Horaria), GDMTO (Gran Demanda Media Tensión Ordinaria), DIST (Demanda Industrial Nivel Subtransmisión) y DIT (Demanda Industrial Nivel Transmisión) previstas en los acuerdos mensuales que incluyeron las tablas de las tarifas finales aplicables a cada división comercial, conjuntamente con los precios aplicables de los componentes que determinan el costo total de la energía (cargo fijo por suministro, costo de distribución, cargo por la transmisión, cargo por operación del CENACE y costos relacionados con el MEM) para los clientes consumidores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

6. Cobro de las ventas de energía

Respecto de la facturación por 70,825,375.4 miles de pesos (116,812 clientes) de la muestra seleccionada de las cinco divisiones comerciales, se determinó que durante el ejercicio 2023 el SICOM registró cobros por 66,587,557.2 miles de pesos, lo que representó una recuperación del 94.0% de la facturación emitida y 3,970,019.9 miles de pesos se registraron como pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2023, de los cuáles, 3,960,438.0 miles de pesos se cobraron de enero a agosto 2024.

El importe restante por 267,798.3 miles de pesos se integró por 171,902.9 miles de pesos de consumos propios de intercompañías (CFE SSB, EPS y Corporativo de la CFE) sujetos de compensación, 93,208.6 miles de pesos fueron cancelaciones y compensaciones contables y 105 adeudos por 2,686.8 miles de pesos fueron clasificados como incobrables; sin embargo,

de 22 de ellos por 999.1 miles de pesos, no se comprobaron las gestiones de cobro previamente realizadas que acrediten su incobrabilidad o su aplicación a la reserva como se muestra en la pantalla SICOM remitida por la entidad fiscalizada, por lo que esta observación persiste.

2023-6-90UIR-19-0068-01-004 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de control y supervisión que le garanticen que los adeudos provenientes de la venta de energía eléctrica al sector industrial considerados incobrables cuenten con la evidencia documental de haber realizado las acciones establecidas en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Concentración de los recursos de las cuentas bancarias

Se constató que los recursos por el cobro de la venta de energía se concentraron en las cinco cuentas bancarias divisionales por 66,587,557.2 miles de pesos, provenientes de distintas modalidades de cobro, tales como pagos en Centro de Atención a Clientes (CAC), COBEL (Cobranza Electrónica) y COBCEL (Cobranza Centralizada).

Dichos recursos se identificaron en las cuentas contables de bancos (201900, 251200, 280900, 290900 y 156200), de cuyo seguimiento se comprobó que los registros contables en auxiliares del sistema SAP se encontraron respaldados en los depósitos registrados en los estados de cuenta bancarios mensuales emitidos por las instituciones bancarias respectivas.

8. Cartera Vencida

Al 31 de diciembre de 2023, la CFE SSB reportó una cartera vencida de 2,362,382.2 miles de pesos (más de 30 días), por la venta de energía eléctrica al sector industrial, con adeudos cuya antigüedad data de 2010 debido a las acciones insuficientes de cobro, así como de depuración de la cuenta, como se detalla a continuación:

CARTERA VENCIDA
(Miles de pesos)

Días de antigüedad	Importe
De 30 a 119 días	333,496.6
De 120 a 209 días	100,832.3
De 210 a 299 días	75,007.0
De 300 a 360 días	75,295.5
Más de 360 días (Desde 2010)	<u>1,777,750.8</u>
Total	2,362,382.2

Fuente: Las bases de datos de registros auxiliares contables.

Lo anterior se dio en incumplimiento de los apartados, I "Objeto de estas políticas", numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y VII "Depuración de los registros de cuentas por cobrar", de las Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Al respecto, con una nota informativa del 3 de diciembre de 2024, mediante la Gerencia de Procesos Comerciales, la CFE SSB señaló que conforme a las estrategias adoptadas para la reducción de la cartera vencida tales como el envío de los deudores al buró de crédito, los cortes de energía eléctrica, tele-gestión, entre otros, de enero a noviembre de 2024, se han recuperado 3,676,009.2 miles de pesos; no obstante, no remitió evidencia de lo señalado, por lo que la observación no se atiende.

2023-9-90TVV-19-0068-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron las gestiones de cobro o, en su caso, la depuración del saldo de los adeudos mayores de 360 días cuya antigüedad data de 2010, en incumplimiento de las Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos, apartados I "Objeto de estas políticas", numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y VII "Depuración de los registros de cuentas por cobrar".

9. Recuperación de cartera vencida

En el seguimiento de las acciones de recuperación de los adeudos de la cartera vencida (antigüedad de más de 30 días) en las divisiones de la muestra seleccionada, Golfo Norte,

Bajío, Jalisco, Peninsular y Valle de México Sur, se identificó que, al mes de agosto de 2024, se recuperaron 303 adeudos por 518.8 miles de pesos, y la situación reportada de 1,246 adeudos por 29,325.7 miles de pesos fue la siguiente:

- Se encontraron como cobranza en trámite 395 adeudos por 20,271.4 miles de pesos.
- Se reportaron 397 adeudos por 8,243.1 miles de pesos como servicios cortados y sujetos a corte, ya que, aun cuando se realizaron acciones de cobro (llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos, entre otros), no se obtuvo su recuperación.
- Hubo 226 adeudos por 404.4 miles de pesos correspondientes a servicios dados de baja.
- Se reclasificaron como incobrables 228 adeudos por 406.8 miles de pesos; de las divisiones Golfo Norte y Peninsular; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que se agotaron las gestiones de cobro para su recuperación.

2023-6-90UIR-19-0068-01-005 Recomendación

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le garanticen que las gestiones de cobro se realicen oportunamente, y que las reclasificaciones, en su caso, se sustenten en la documentación establecida en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Registro contable

Se comprobó que los registros contables relacionados con la venta de energía al sector industrial se realizaron en las cuentas de productos tarifa industrial 430XXX-449XXX, 302000 13211 “Facturación Normal”, 302121 13260 “Cuentas consumidores público cobranza”, 302154 13282 “Consumidores público cobranza electrónica (COBEL) Compensa”, 302152 13286 “COBEL portal CFE con tarjetas de crédito”, 302141 13281 “Adeudos en trámite de cobranza y compensación centralizada”, 302661 13381 “Adeudos trámite cobranza y compensación centralizada actual”, 201900 “Ingresos Cartera Vigente SB G G Nte BT939 092416”, 251200 “Ingresos Cartera Vigente SB G Bajío BT939 092386”, 280900 “Ingresos Recolecc Ingr Jalisco BC095 191089”, 290900 “Ingresos Recolecc Ingr Peninsular BC095 191534”, 156200 “Ingresos Cartera Vigente SB G VMS BT939 455113”; no obstante, se determinaron inconsistencias, las cuales se observaron en los resultados correspondientes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la venta de energía eléctrica al sector industrial, para comprobar que se efectuaron conforme a los lineamientos aplicables; que la facturación y el cobro se realizaron correctamente, y que el registro contable se efectuó conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Suministrador de Servicios Básicos cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Manual de Procedimientos de Contabilidad careció de los instructivos de cuenta relacionados con la venta de energía al sector industrial.
- Se identificaron seis cuentas contables denominadas “errores de facturación gran demanda media tensión horaria” por 60,520.3 miles de pesos que no se relacionan con la facturación normal y que debieron registrarse en el rubro de otros ingresos “Por error de facturación”.

- No se formalizó 1 contrato para el suministro de energía eléctrica; en 6 se careció de la firma y 49 de la División Comercial Golfo Norte no fueron localizados debido a su extravío por remodelación y a la estricta separación de la CFE; tampoco se acreditó documentalmente lo señalado, ni las gestiones para subsanar la falta de documentación.
- En el seguimiento de las acciones de recuperación de los adeudos de la cartera vencida de la muestra seleccionada, se identificó que no se obtuvo la recuperación de 1,018 adeudos por 28,918.9 miles de pesos, en tanto que 228 adeudos por 406.8 miles de pesos se reclasificaron como incobrables; sin embargo, de éstos, no se proporcionó la documentación que acredite que se agotaron las gestiones de cobro para su recuperación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones relacionadas con la venta de energía al sector industrial.
2. Verificar que la formalización de los contratos para la venta de energía eléctrica al sector industrial se realizó conforme a la normativa.

3. Comprobar que la venta de energía eléctrica al sector industrial se facturó de acuerdo con la normativa.
4. Constatar que el cobro por las ventas de energía eléctrica al sector industrial se efectuó oportunamente y contó con la documentación correspondiente.
5. Comprobar que se efectuaron las acciones administrativas y legales para la recuperación de los adeudos registrados en la cartera vencida, por las ventas de energía eléctrica al sector industrial.
6. Verificar que los registros contables por la venta de energía al sector industrial se realizaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Procesos Comerciales; la Supervisoría de Finanzas y las subgerencias comerciales divisionales Golfo Norte, Bajío, Jalisco, Peninsular y Valle de México Sur de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: La Ley de la Industria Eléctrica, artículo 51.

El Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, artículo 19, fracción VIII.

La Norma Internacional de Contabilidad 1 "Presentación de estados Financieros", párrafo 15 "Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF".

El Procedimiento para aplicación a la reserva de cuentas por cobrar, numeral 4 "Normas".

Las Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos, apartados I "Objeto de estas políticas", numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y VII "Depuración de los registros de cuentas por cobrar".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.